

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado a domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada. Se admiten anuagios en dicha imprenta a precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plaza de la Cárcel, núm. 1.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

El número extraordinario de los Ayuntamientos que desde principios del año corriente han solicitado la facultad de convertir en títulos al portador las inscripciones intrasferibles correspondientes al 80 por 100 de sus Propios ha venido a justificar plenamente el decreto expedido por este Ministerio en 27 de Noviembre último, probando a la vez cuán útil puede ser aquel extraordinario recurso en la precaria situación de nuestra agricultura y de nuestra industria.

El Gobierno Provisional, entregando a los pueblos sin limitación ni restricción alguna el derecho de convertir primero y enajenar después las inscripciones intrasferibles que les correspondan o puedan corresponderles, y devolviéndoles sin la menor intervención aquellos valores en momentos difíciles y angustiosos, hubiera incitado a los actuales Municipios para que vivieran de lo porvenir, y para que agotando en un breve periodo recursos que son permanentes por su naturaleza, dejarán a sus sucesores privados de todo medio eficaz para dominar en lo sucesivo crisis como la actual.

Más previsora la Administración, se limitó en el decreto mencionado a satisfacer una necesidad apremiante buscando dentro de los mismos Ayuntamientos recursos para comenzar trabajos útiles y para aliviar a los labradores agobiados por la carencia de cosechas; quiso, en una palabra, antes movilizar que comprometer la riqueza que muchos pueblos tenían a su disposición en las inscripciones intrasferibles que por el 80 por 100 de sus Propios habian recibido ó debian recibir en un breve plazo. A favor de aquella facultad, y dando trabajo a las clases jornaleras, se han iniciado en muchos pueblos desde principios del año corriente obras públicas que mejo-

ran notablemente las condiciones de aquellos, y crean así una riqueza tan positiva como las inscripciones mismas; y por otra parte se han adelantado a los labradores necesitados cantidades que, con no despreciable interés, volverán a ingresar en los fondos municipales, aliviando de paso los sufrimientos que por punto general afligen a nuestros agricultores.

Desgraciadamente no han desaparecido aun, ni puede esperarse que muy luego desaparezcan, todas las causas que provocaron el decreto antes mencionado. El estado de los campos inspira todavía inquietud en algunas comarcas. El plazo señalado para que los Ayuntamientos pudieran acogerse al decreto de 27 de Noviembre espiró en 31 de Enero proximo pasado; y no obstante, son muchos los Municipios que acuden a este Ministerio solicitando autorización para cambiar sus inscripciones en títulos y enajenar después estos valores; facultad que sólo puede hoy concedérseles, en contados casos, con los pesados y embarazosos trámites que exigía una legislación centralizadora, establecida para tiempos y circunstancia enteramente normales.

Por todas estas consideraciones; deseando mejorar en lo posible la situación de los pueblos agrícolas y la de las clases jornaleras, y sin perjuicio de las medidas que respecto al 80 por 100 de Propios puedan adoptarse ó proponerse ulteriormente por este Ministerio; usando de las facultades que me corresponden como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro interino de la Gobernacion, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplia hasta el 30 de Junio próximo la facultad concedida a los Ayuntamientos por el artículo 1.º del decreto del Gobierno Provisional de 27 de Noviembre último, y el plazo señalado en el artículo 13 del mismo decreto para la instrucción de los expedientes con que aquella autorización debe solicitarse.

Art. 2.º Las formalidades y trámites a que deben sujetarse los expedientes citados durante la próroga que se concede serán precisamente las mismas que se previenen en aquel decreto, cuidando las Diputaciones provinciales de emitir para cada pueblo el informe concreto y razonado que corresponda, con vista de los presupuestos municipales, en los casos en que este examen pueda verificarse.

Art. 3.º Los Ayuntamientos, al instruir los oportunos expedientes, consignarán claramente el capital representado por las inscripciones que desean convertir, así como la suma que destinan a obras y la que piensen consagrar a préstamos, espresando además si dichas inscripciones ó los Propios de que proceden se hallan afectos a alguna hipoteca ó deuda especial.

Madrid treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro interino de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas que a continuación se espresan y se proveeran con arreglo a la real orden de 10 de Agosto de 1858 y disposiciones posteriores.

Elementales completas de provision ordinaria.

DE NIÑOS.

Las de Riofrio, Mayalde y Entrala, dotadas con 250 escudos anuales cada una.

DE NIÑAS.

Las de Vadillo y Jambrina dotadas con 166 escudos 666 milésimas cada una.

INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Las de Vegalatrave, Santa Marta de Tera, Brime y Sog y Asturianos, dotadas con 200 escudos cada una.

Las de Sennandez y Santa Colomba de las Monjas, dotadas con 150 escudos cada una.

Las de Boya, Valero, Carracedo y Monzón, dotadas con 100 escudos cada una.

La de las Enillas con 50 escudos.

Todas las anteriores escuelas tienen, además del sueldo fijo, casa y retribuciones.

Los aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Junta en el término de un mes, a contar desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial.

A las solicitudes acompañarán los interesados certificación de buena conducta, firmada por el Alcalde y párroco de su domicilio, título profesional ó testimonio de él, sino lo tienen registrado en esta Secretaria y relacion autorizada de sus méritos y servicios.

Zamora 3 de Mayo de 1869.—El Presidente, Miguel Requejo.—Dionisio Casas y Criado, Secretario.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA

de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Traslaciones de dominio.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones, me dice con fecha 3 del corriente, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general con fecha 1.º del actual, la orden siguiente:

Ilmo. Sr. Teniendo en consideracion que las circunstancias anormales porque ha atravesado el pais, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al impuesto de traslaciones de dominio hayan incurrido sin conciencia penable en las multas señaladas a los que demoran su pago más allá de los plazos legales, y atendiendo a que los vigentes se han considerado implícitamente angustiosos al

proponer su ampliacion en el proyecto de ley de presupuestos presentado á las Cortes Constituyentes; el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto, que se hallasen incursos en la espresada pena, quedarán relevados de ellas, presentando los documentos traslativos de dominio á la liquidacion y pago del impuesto, en el improrogable plazo que terminará el 30 de Junio próximo venidero.»

«Al trascribirlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, he estimado conveniente prevenirle:

1.º Que dé á la preinserta declaracion toda la publicidad posible insertándole tres veces en el *Boletín oficial* de la provincia, y comunicándola individualmente á las oficinas de liquidacion de la misma.

2.º Que considere V. S. comprendidas en la gracia de que se trata las multas cuya condonacion se halle pendiente de solicitud especial; y

3.º Que haga V. S. comprender por los mismos medios de publicidad, que despues del 30 de Junio próximo venidero no habrá ya pretexto ni razon plausible para solicitar ni conceder relevaciones especiales de multas á los que no se hubiesen aprovechado del beneficio espresado.»

Al publicar la precedente orden, me creo en el deber de llamar la atencion de los contribuyentes morosos acerca del gran beneficio que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien dispensarles y lo interesados que están para no hacerle ilusorio, en no demorar bajo ningun pretexto la presentacion de los documentos incursos en multa á la correspondiente liquidacion. Esto que es una utilidad positiva para ellos, es tambien un acto de gratitud hacia los que rigen los destinos de la Nacion, que con tan irreprochables pruebas manifiestan el interés con que miran á sus administrados.

Zamora 5 de Mayo de 1869.—José Fernandez Campoy.

Contribucion industrial y de comercio.

Resultando provable que haya alteraciones que practicar en la formacion de las matriculas del subsidio industrial, correspondientes al año económico de 1869 á 70, cree conveniente esta Administracion, para evitar á los Ayuntamientos trabajos inútiles y prevenir á los mismos que no las ultimen, limitando las operaciones á todos aquellos trabajos preparatorios y que puedan servir para tener lo mas adelantado posible dicho servicio, con objeto de que puedan terminarlo en el mas breve plazo cuando se les avise

para ello, luego que esta dependencia reciba las órdenes que espera de la superioridad.

Zamora 7 de Mayo de 1869.—José Fernandez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

CIRCULAR.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Viñuela Fuentes, alistado en la villa de San Pelayo de esta provincia para el reemplazo actual, y habiendo obtenido el número 1.º en el sorteo verificado el 25 del pasado para cubrir el cupo de un soldado que ha correspondido á la misma, encargo á las Autoridades civiles y militares, se abstengan de tomar á dicho sujeto en sustitucion ó enganche á bandera en tanto no se presente á sufrir su suerte en la villa de San Pelayo.

Salamanca 3 de Mayo de 1869.—Baldomero Menendez.

Administracion local.—Bagajes.

El dia 10 de Mayo próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en el local que ocupa este Gobierno de provincia, la primera subasta para la contratacion del servicio general de bagajes en la misma, durante el año económico de 1869 á 1870 con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial*, número 97, correspondiente al dia de hoy, y el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno y en las del de Zamora, Valladolid, Avila y Cáceres, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el acto.

Las proposiciones, que habrán de entregarse al Presidente con media hora al menos de antelacion á la señalada para la subasta, no deberán exceder del tipo máximo de 4000 escudos, y vendrán arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

Salamanca 21 de Abril de 1869.—Baldomero Menendez.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones, inserto en el *Boletín oficial*, número correspondiente al dia de... me comprometo desempeñar el servicio general de bagajes en esta provincia, durante el año económico de 1869 á 1870, ó sea hasta el dia 30 de Junio del segundo de dichos años, por la cantidad de... (se espresará en letra) siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 400 escudos prevenido en la condicion sexta.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sergio Rodriguez, Regente de la jurisdiccion de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo

á José Villar de la Iglesia, vecino de Villardieiros, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este en el *Boletín* de la provincia, se presente en este Juzgado de primera instancia, á ser notificado con la providencia dictada en causa que se le sigue por lesiones menos graves, causadas á Maria Santiago, su convecina, apercibido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Sanabria veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Sergio Rodriguez.—P. S. M. Cayeja no Mato.

Don Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, etc.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Garcia y Garcia y Francisco Garcia Majado, vecinos de Manganeses de la Polvorosa, contra quienes se ha seguido causa criminal de oficio sobre hurto de patatas á Pablo Sastre y Manuel Becares que lo son de Morales de Rey, para que se presenten en la cárcel publica de este partido dentro del término de nueve dias, con objeto de hacerles saber en forma legal la sentencia pronunciada por S. E. la Sala tercera de la Excm. Audiencia territorial de Valladolid en dicha causa, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no puedan alegar ignorancia se inserta el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Benavente treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.—P. M. D. S. S. José Tejedor Llona.

Don Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, etc.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Froilan Martinez Bodas, vecino de Fuentes de Ropel, para que se presente en este Juzgado y escribania del que refrenda, dentro del término de nueve dias con objeto de invitarle con Audiencia en la causa criminal de oficio que en dicho mi Juzgado se sigue en averiguacion del autor de las lesiones causadas al Froilan en la mañana del dia 5 de Enero de este año en la dehesa de Valdelapuerca, término jurisdiccional del referido Fuentes de Ropel, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Benavente nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.—José Tejedor Llona.

Don Manuel Martinez Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido

Cito, llamo y emplazo á Baltasara Char-

ro Boya, vecina de Frieria de Valverde, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado por la Secretaria del que refrenda para ser notificada de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecina Maria Villa; si asilo hiciere lo oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcañices tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Martinez Morales.—P. S. M. Pedro Herrarte.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de Algodre.

Extracto de los acuerdos mas importantes, tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Abril último, que aprobado por la corporacion se remite al señor Gobernador de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley orgánica municipal.

Dia 1.º

Extraordinaria. Se procedió al sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para la deliberacion del proyecto de presupuesto municipal.

Dia 3

Extraordinaria. Reunido el Ayuntamiento y asociados en número suficiente para formar acuerdo, se le puso de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal, el cual fué discutido y votado en todas sus partes, resultando aprobado por unanimidad.

Dia 18.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó se franquee un certificado á Alonso Heredero, por lo que resulte de los amillaramientos y repartimientos de la contribucion territorial, respecto á dos fincas que relaciona en su escrito presentado al Ayuntamiento.

Dia 25.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó que para llenar el cupo de los quintos que puedan corresponder á este pueblo anualmente ó parte de él, se divida en suertes el prado titulado Requerino y se vendan al vecindario por tiempo de veinte años, aprovechándose por el mismo tiempo las maderas que le crean conveniente del plantio, con igual objeto; cuyo acuerdo se halla sometido á la aprobacion de la Excelentísima Diputacion provincial. En seguida pasó el Ayuntamiento á verificar el sorteo de los mozos alistados en el corriente año, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y ultimamente se acordó el disfrute de pastos para el ganado mayor.

Aprobado por el Ayuntamiento.

Algodre 4 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Genaro Aguiar.—P. A. D. A. Prudencio Ribas, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Extracto de los asientos defectuosos, pueblos á que pertenece, la situacion de las fincas que contienen y defectos de que adolecen dichos asuntos, de necesaria reparacion

(Continuacion.)

Seccion de traslacion de dominio.

Pueblo de Otero de Centenos.

En 1835 por escritura pública vendió don Juan Rodriguez y consorte, vecinos de San Benito del Rabiño, á don José Casado, Presbitero de Otero de Centenos, entre otras fincas una casa sita en el mismo Otero, incluso el corral; linda al Mediodia y Norte con calles públicas. Carece de pago y medida.

Un pajar con un corral; linda al Norte casa de Manuel Gallego. Carece de situacion y medida.

En 1841 por escritura pública vendió Manuel Ferrero y consortes, vecinos de Mombuey, á Manuel Santos, su convecino, seis llamas en término de Otero de Centenos, cuyas descripciones no constan.

En 1842 por escritura pública vendió Sabina Dionisio y consorte, vecinos de Otero de Centenos, á favor de Pedro de Vega, su convecino, un prado que linda al Naciente con otro de Vicente Robleda. Carece de pago y medida.

En 1844 por escritura pública vendió Benigno San Roman y su muger Ana de Prada, vecinos de Otero, en favor de Tomás Carbajo y la suya de Justel, una casa, una cortina, otra cortina, una tierra y otras más fincas. No constan.

En 1858 por escritura pública vendió José Rodriguez, vecino de Mombuey, en favor de José Santiago, Vega de Benavente, un prado en término de Otero de Centenos, de una hemina; linda al Naciente prado de Francisco Ferrero; Poniente Caño. No consta el pago.

Pueblo de Otero de Sanabria.

En 1838 por escritura pública vendió Manuel de Prada Montero, y su muger Paula de Prada, vecinos de Otero á don Felix de Prada, párroco de Carbajalinos, los bienes raíces de la Paula, consistentes en casa, prados, cortinas y tierras de todas clases. No constan.

En 1838 por escritura pública vendió Angel Fernandez y su muger Maria Rodriguez, vecinos de Otero de Sanabria, á don José Meran, vecino de la Puebla, un prado y una cortina. Carecen de descripción.

En 1842 por escritura pública vendió Tomás Monreal, vecino de Otero á Tomás Valderrábano su convecino, todos los bienes en casco y término de dicho Otero. No constan.

En 1843 por escritura pública vendió Tomás Gallego, vecino de Palacios á los señores Bobillo Rodriguez Junquera una cortina en Otero de Sanabria, que linda al Naciente con cortina de Simon Fernandez un prado que linda al Norte con Marcos Carbajo. Carecen de pagos y medidas.

En 1844 vendió el Juez de primera instancia de Zamora á don Pedro y don Felipe Gonzalez, vecinos de Villardeciervos, un quion de tierra y una heredad en término de dicho Otero, cabida de 39 fanegas, 9 celemines, 14 cuartillos en 18 piezas, que perteneció a la fábrica de la iglesia y curato del mismo. No constan.

En 1845 por escritura pública vendieron Vicente y Catalina de Prada, vecinos de Otero á José Moran, vecino de la Puebla, entre otras fincas una cortina que linda al Naciente con hera de Andrés Prieto, Mediodia cortina de Maquel San Roman. Carece de pago y medida.

En 1848 por escritura pública vendió Ambrosio Mendez á Pedro Gonzalez y su muger, entre otras fincas un lamero término de dicho Otero, de un carro y cuatro pies; linda al Naciente con otro de Agustin San Roman y Poniente con mas porcion de lamero. Carece de situacion.

En 1848 por escritura pública vendió el Juez de primera instancia, en nombre de la Hacienda á don Francisco Rodriguez Junquera y compañía, de Villardeciervos, un foro de 3 fanegas de centeno que paga Antonio Rodriguez, vecino de Otero, en donde está sito el foro. No constan las fincas que afecta.

En 1861 por escritura pública de partija, correspondió á don Casimiro Montero, por herencia de su padre don Manuel Montero, de esta villa, entre otras fincas una parte de casa con lo anovado que linda al Naciente y Norte con calle de concejo. Carece de situacion y medida.

En 1862 por testamento público deja Pedro Gonzalez Prada, vecino de Otero de Sanabria sus bienes, derechos y acciones á su hija Francisca. No constan.

En 1861 por escritura pública vendió Pedro Gonzalez, Alcalde de Otero á Baltasar Cobreros, del mismo, entre otras fincas una casa que linda al Naciente con Isabel de Prada y Mediodia calle pública. Carece de situacion y medida.

En 1848 por escritura pública vendió Ambrosio Mendez, vecino de Madrid á Pedro Gonzalez, de Otero, un lamero de un carro y 4 pies; linda al Naciente otro de Agustin San Roman, y Poniente mas porcion de lamero. Carece de pago.

En 1856 por escritura pública vendió José Requejo y su muger, vecinos de Otero de Sanabria á Manuel Montero, vecino de la Puebla de Sanabria, una parte de casa que linda al Naciente y Norte con calle de Concejo. Carece de situacion y medida.

En 1856 por escritura pública vendió Francisco Rodríguez Junquera, de Villardeciervos, á Antonio Rodriguez, Santiago, convecino, un foro que paga Antonio Rodriguez, vecino de Otero de Sanabria, de 3 fanegas de centeno. No constan las fincas que afecta.

Pueblo de Padornelo.

En 1841 por escritura pública permutó Maria Garcia é hijos, vecinos de Padornelo, con Pascual Maestre, vecino del mismo, una casa-caseron y hera. Carece de descripción.

En 1849 por escritura pública vendió Alonso Romero, vecino de Orense á Vicente Fernandez, de Padornelo, una casa conocida por la de Ana Castaño, sita en Padornelo; linda por Naciente con tierra y casa de Pascual Maestre, Mediodia calle pública, y Norte casa de Antonio Lopez. Carece de nombramiento y medida.

En 1825 por escritura pública reintegró Bartolomé Mostaza, vecino de Padornelo, á favor de su muger Ana Lorenzo de 400 ducados en arriendo habiéndole disipado varios bienes de la pertenencia de aquellas los que en jugo con otras suyas propia que no constan.

En 1856 por escritura pública dejó Andrés Ballesteros á Martin Ballesteros, vecinos de Padornelo, una suerte de casa que linda al Poniente con Francisca Ballesteros y Naciente con Perfecto Ballesteros. Carece de pago y medida.

Otra casa; linda al Naciente casa de Casimiro Dieguez, Poniente Josefa Ballesteros. Carece de pago y medida.

Otra suerte de casa que linda al Naciente con Martin Ballesteros, y Poniente casa nueva. Carece de pago y medida.

Otra casa; linda al Naciente Francisco Ballesteros, y Poniente Francisca Ballesteros. Carece de pago y medida.

Palacios.

En 1837 por escritura pública vendió Félix y Josefa Gonzalez, vecinos de Remesal á Isabel de Prada, vecina de Villabrazaro, todos cuantos bienes le correspondieron de su madre Catalina de Prada radicantes en Palacios. No constan.

En 1838 por escritura pública donó Teresa Gonzalez, vecina de Palacios, en favor de sus hijos Benita Rodriguez y José Centeno, todos sus bienes radicantes en Palacios. No constan.

En 1840 por escritura pública vendió Angel San Roman y Ana Perez, vecinos de Palacios en favor de Pedro Bobo y muger, Cipriano Gallego y la muger, vecinos de Cernadilla, la tercera parte de los bienes que heredó de su tio Juan Montero. No constan.

En 1845 por escritura pública vendió Julian Gonzalez, vecino de Palacios, á Pedro Santiago Perez, vecino de Villardeciervos, con otras fincas un huerto; linda al Norte calle de concejo. Carece de pago y medida.

En 1848 por escritura pública vendió don Gerónimo San Roman, testamentario de su padre don Felipe, á Pedro Santiago Perez, vecino de Villardeciervos, entre otras fincas un quion de caseron caído, en dos cuartillos de trigo; linda al Naciente prado de particulares, Norte prado de doña Ramona Rodriguez. Carece de pago y medida.

En 1845 por escritura pública vendió el Intendente subdelegado de Rentas de la provincia, en nombre de Celedonio Orduña, vecino de Palacios, una casa; linda al Naciente calle pública, y Mediodia casa de Santiago Cadierno. Carece de pago y medida.

En 1855 por escritura pública vendió el Juez de Hacienda de la provincia á don Felire Bobillo, vecino de Villarde-

ciervos los foros siguientes:

Un foro de 7 reales que paga Pascual Gonzalez.

Otro de 99 rs. que paga Juan Perez.

Otro de 25 rs. que pagaba Pedro Fernandez.

Y otro de 3 rs. y una gallina que pagaba Pedro Castaño. No constan las fincas sobre que gravitan dichos foros.

En 1857 por escritura pública vendió José Santiago Perez, natural de Villardeciervos á Felipe Santiago Perez, convecino, entre otras fincas una casa con huerto y cortina adyacentes, cabida todo de diez heminas de linaza; linda al Naciente, Poniente y Norte con campo de concejo. Carece de situacion.

En 1842 por escritura pública vendió Juan Losada y Fernandez, vecino de Miñarrioso á Manuel Membibre, vecino de la Puebla y consortes, vecinos de Palacios diez fincas. No constan.

En 1843 por escritura pública vendió Ventura de Prada, vecino de Otero de Sanabria á Antonio Rodriguez y compañía, vecino de Villardeciervos tres prados una cortina y un pedazo de casa. No constan sus descripciones.

En 1869 por escritura pública vendió Tomás Perez, vecino de Palacios á Antonio Rodriguez Santiago, vecino de Villardeciervos un hueco que linda con la casa al Poniente y Mediodia cortina de José S. Roman, cabida media hemina. Carece de pago.

En 1860 por escritura pública dejó Teresa Santiago, de Villardeciervos á su hijo Pedro Santiago un prado en Palacios de medio carro; linda al Naciente y Mediodia otro de Celedonio Orduña. Carece de pago.

En 1860 por escritura pública dejó Teresa Santiago á su hija Josefa una tierra en Palacios; cabida de dos celemines, linda al Naciente y Poniente calle de concejo. Carece de pago.

Paramio.

En 1838 por escritura pública vendió José Gonzalez y su muger Maria Alonso vecinos de Espadañedo, á Antonio Rodriguez de Prada, vecino de Paramio, una cortina linar y regadio cabida de 18 pies linda al Naciente con cortina de don Cayetano Rodriguez, vecino de Trefacio. Carece de pago.

En 1832 por escritura pública vendió Antonio Blanco y su muger Maria Antonia Moran, vecinos de la Puebla, á José Moran de la misma, toda la legitima que correspondia á la Maria Antonia por defuncion de sus padres, consistentes en prados, cortinas, tierras, huertos y casa, sitos en Paramio y otros. Cuyos bienes no constan.

En 1834 por escritura pública vendió Vicente Garcia, vecino de Paramio, en favor de su convecino Ramon Arias, en término de dicho Paramio, una tierra de hemina y media y 7 pies; linda al Naciente tierra de herederos de Mauro Gonzalez. Carece de pago.

En dicho año por escritura pública vendió Policarpo Arias, vecino de Cernavantes, á Vicente Garcia, vecino de Pa-

ramio una tierra en término de Paramio, cabida de hemina y media y 7 pies; linda al Naciente con tierra de herederos de Mauro Gonzalez. Carece de pago.

En 1840 por escritura pública vendió Juana Alonso, natural de Paramio y residente en Chachin en Portugal al Alonso, entre otras fincas una tierra de una hemina de sembradura en término de Paramio. No consta su descripción; sin nombre de él ó apellido del comprador.

En 1861 por escritura pública vendió el Juez de primera instancia de Zamora en nombre de la Nación, á Pedro San Roman, vecino de esta villa de la Puebla entre otras fincas un prado de primera calidad, de 2 celemines; linda al Oriente prado de Lázaro Alonso y Poniente Manuel Garcia. Carece de pago.

Otro de dos celemines; linda al Oriente prado de Andrés Lopez, Mediodía y Poniente casa de Andrés Garcia. Carece de pago.

En 1859 por escritura pública vendió Jacoba Alonso, vecina de Paramio á Cayetano Mato de la Puebla un cuarto de casa de la escalera de tres paradas con la parte de corredor y corral corrientes; linda por P. con la cocina de dicha casa, Mediodía con el huerto, Naciente con más casa. Carece de pago.

En 1859 por escritura pública vendió Andrés Lopez y muger Josefa Ramos, vecinos de Palacios, á Santiago San Roman, vecino de San Juan una tierra de 2 heminas menos 11 pies; linda al Naciente otra de José de Prada y Norte llama de don José Rodriguez. Carece de pago.

En 1860 por escritura pública vendió Fernando Martinez, vecino de Santiago, á don Pedro San Roman, de la Puebla una tierra, término de Paramio, de 3 heminas; linda al Naciente, tierra de don Sergio Rodriguez, Mediodía otra de Manuel Garcia. Carece de pago.

En dicho año vendió el mismo Fernando á dicho San Roman una tierra de dos celemines; linda por Naciente tonza de don Sergio Rodriguez, Mediodía tierra de Francisco de Prada. Carece de pago.

Pedralba.

En 1840 por escritura pública vendió Gerónimo Viera, párroco de Pedralba á don Gregorio Fernandez, párroco de Lobeznos, una casa que linda al Naciente con mas casa de herederos de Rafael Rodriguez. No consta su situación ni medida.

Una hera ó cortina de sesenta pies; linda al Naciente con hera de herederos de dicho Rafael. No consta el pago.

Y un pedazo de hera de cinco pies que linda al Poniente con mas heras de dichos herederos de Rafael Rodriguez. Carece de pago.

En 1840 por escritura pública vendió don Siro Chaguaceda, en nombre de su muger y como curador de los hermanos menores de esta, á Gerónimo Viera, Párroco de Pedralba, una casa que linda al Naciente con más casa de herederos de Rafael Rodriguez con hera y cortina contiguas. Carecen de descripción.

En 1826 por escritura pública vendió Antonio Bernardo, vecino de Pedralba, á

Pedro Perez Bobo y su muger, vecinos de Villardeciervos, entre otras fincas la casa de su habitación, que linda por Naciente y Norte calles públicas. Carece de situación y medida.

En 1858 por escritura pública vendió Aniceto Sandin, vecino de Pedralba á Manuel Montero, vecino de la Puebla, un quión de hera, cabida de 9 cuartillos, qua linda por Naciente con hera de Dionisia Rodriguez y Mediodía otra de Vicente Barrio. Carece de pago.

En 1860 por escritura pública vendió Fernando Martinez, vecino de Santiago, á Pedro San Roman, de la Puebla, un huerto junto á la casa que la separa la calle, cabida de hemina y media; linda al Mediodía calle de Concejo y Norte casa de José Rodriguez. Carece de pago.

Pedrazales.

En 1834 por escritura pública vendió José Zapatero y su muger Ramona Prieto, vecinos de Pedrazales, á Pedro Rodriguez de esta vecindad, una cortina de 16 pies, linda por Naciente con mas de Bernardo Ramos. Carece de pago.

En 1840 por escritura pública vendió Jacinto Gonzalez, vecino de Trucha en Cabrera, á Manuela Prieto, natural de Pedrazales, varios bienes en término de dicho Pedrazales. No constan.

En 1841 por escritura pública vendió Manuel Guerrero y su muger, vecinos de Pedrazales, á su convecino Mateo Prieto una finca. No constan.

En 1841 por escritura pública vendió Francisco Gonzalez y consorte, vecinos de esta villa á Tomás Paimero y su muger, vecinos de Pedrazales, tres fincas en término del mismo. No constan.

En 1841 por escritura pública vendió Gerónimo Alonso y su muger, vecinos de Trefacio, á Pascual Rodriguez y la suya, de Pedrazales, una casa tercera y una tierra y otra tierra. No constan sus lindes.

En 1843 por escritura pública vendió Isidoro Martinez, vecino de Pedrazales, á Bernardo Rodriguez, su convecino, varios bienes. No constan.

En 1843 por escritura pública vendió Juan Fariña y muger, vecinos de Pedrazales, á Bernardo Rodriguez, su convecino, una casa. No consta su descripción.

En 1843 por escritura pública vendió Blas Pardo, vecino de Baños, á Felipe Ramos y su muger, vecinos de Pedrazales, varias fincas. No constan.

En 1843 por escritura pública vendió Agustin Perez á Paula Rodriguez, vecina de Pedrazales, varios bienes en término de Pedrazales y Trefacio. No constan.

En 1844 por escritura pública vendió Isidro Yebra, vecino de Pedrazales, en favor de su hermano Enrique, todos los bienes que habia comprado á su padre. No constan.

En 1854 por escritura pública vendió Gerónimo Guerrero y consorte, vecinos de Pedrazales, á Joaquín de Prada, vecino de Quintana, entre otras fincas una cortina de dos embelgae; linda al Naciente con otra de Julian Guerrero. No consta el pago.

En 1842 por escritura pública vendió

Manuel Guerrero, vecino de Pedrazales, á su convecino Domingo Guerrero, cuatro fincas en término del mismo. No constan.

En 1842 por escritura pública vendió Manuel de Yebra y su muger, vecinos de Pedrazales, á Isidro Yebra y la suya, convecinos, todos sus bienes en término de Carbajales. No constan.

En 1842 por escritura pública vendió Juan Fariña y su muger, vecinos de Pedrazales, á Juan Palmero y la suya 2 fincas en término del mismo. No constan.

En 1846 por escritura pública vendieron Ambrosio Alonso y su muger, vecinos de Galende, á Manuel Guerrero de Pedrazales, Ana Vidal de Santa Colomba, á Santiago Sotillo de dicho Galende, todos los bienes raíces que les pertenecen por herencia de su madre Eufemia Vidal, radicantes en Pedrazales. No constan.

En 1848 por escritura pública vendió el Juez de primera instancia de Zamora, varios foros de don Felipe Bobillo y compañía, de Villardeciervos, un foro en Pedrazales, de 148 fanegas, 4 celemines de centeno. No constan los bienes sobre que gravita.

En 1862 por escritura pública vendió Francisco Varela, vecino de Astorga, á Juan Miguel Lopez una octava parte de casa en Pedrazales; linda al Oriente con casa de Eulalia Martinez y Mediodía calle pública. Carece de pago y medida.

En 1858 por escritura pública vendió Dominga Yebra, vecina de Pedrazales, á Inés Perez, residente en la Puebla, una cortina en Pedrazales, de 13 cuartillos; linda al Naciente otra de herederos de Domingo Puente y Norte calle pública. Carece de pago.

En 1860 por escritura pública vendió Andrés Palmero, vecino de Pedrazales, á Felix Ramos, su convecino, el sitio del medero, que es un pie y cuatro, lindante por todas parte campo comun. Carece de pago y medida.

En 1862 por escritura pública vendió Francisco Varela y su muger, vecinos de Astorga, á José Rodriguez Flor y la suya, vecinos de Avilés, una casa en Pedrazales; linda al Poniente calle Real, Mediodía casa de Tomás Ramos. Carece de situación y medida.

Pedroso.

En 1848 por escritura pública vendieron Agustin Matellanes y Maria Debera á Pedro Calvo su convecino una casa y huerto; que linda por Naciente calle pública, Mediodía y Norte casas de herederos de Domingo Martinez y Poniente huerto de Manuel Matellanes. Carece de situación y medida.

En 1851 por escritura pública vendió Pedro Rodriguez Carbajal, vecino de Pedroso, á Pedro Santiago, de Villardeciervos, entre otras fincas una casa; linda al Norte otra de Catalina Martinez, Poniente otra de Melchor Alvarez. Carece de situación y medida.

En 1858 por escritura pública vendió Pedro Santiago á Narciso Alvarez, vecino de Pedroso, con otras fincas la casa espresada en el asiento anterior. Carece de situación y medida.

En 1859 por escritura pública vendió José Martinez Matellanes y su muger Clara á Antonio Rodriguez Santiago, de Villardeciervos, entre otras fincas una casa en medio del pueblo, linda al Naciente con cortina de Manuel Matellanes, Mediodía calle pública. Carece de situación y medida.

En 1867 por escritura pública vendió Ignacio Martinez y su muger, vecinos de Santa Cruz de los Cuerragos á Narciso Alvarez, de Pedroso, entre otras fincas una casa en el casco del mismo; linda al Naciente y Norte cortina de Pedro Calvo. Carece de situación y medida.

(Se continuará.)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA

de Nicanor Fernandez.

Este establecimiento con un local hecho propósito, una máquina nueva y buenas prensas de imprimir, está surtido de variados y elegantes tipos de imprenta y se halla dispuesto ha hacer con prontitud y equidad cuantos trabajos de tipografía se le encarguen.

LA TUTELAR.

Habiendo llegado á mi poder los ejemplares del *Boletín* del cuarto trimestre de 1868, que ha publicado dicha compañía, los señores suscritores que lo deseen pueden pasar á recogerlo.

José M. Fernandez.

2-4

Se arrienda una yugada de tierras de labor, perteneciente al Excmo. señor Conde de la Oliva, y radicante en el término de la villa de Maderal, partido judicial de Fuentesauco.

La persona que desee interesarse en el arrendamiento de referida finca, se dirigirá á don Gerardo Vazquez de Parga, Plaza Mayor, núm. 39, en Salamanca.

3-6

El día 2 del actual desapareció de esta ciudad una pollina, cerrada, de alzada alta y corpulenta, pelo blanquecino y en el espigazo negro, con un albardón.

La persona que tenga noticia de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Fernando Avedillo, vecino de Moraleja del Vino.

Imprenta de Nicanor Fernandez, plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.